SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, el presente proceso con escrito presentado por la joven PAULA TATIANA GOMEZ BENITES, en el que se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de su señor padre. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2131

Rad. 13-2017- 00339
DEMANDANTE: REGINA BENITES MORALES
DEMANDADO: WILLIAM LUBIN GOMEZ DUSSAN
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se observa que la joven PAULA TATIANA GOMEZ BENITES, hija del demandado, ha solicitado la terminación del proceso por cuanto ha manifestado que ya es mayor de edad, que va a iniciar su etapa laboral y que por lo tanto no depende económicamente de su padre, y en razón a lo anterior encuentra el Despacho que dicha petición es procedente y por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por la joven la joven PAULA TATIANA GOMEZ BENITEZ.

2. LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.

3. HAGASE entrega al señor WILLIA LUBIN GOMEZ DUSSAN, de los títulos judiciales que lleguen a la cuenta de este despacho posteriores a esta decisión.

4. ARCHIVAR el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.